

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL 2017-077
Demandante: OSCAR VILLATE AMADO

Se resuelve la petición presentada por la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo informado por la parte demandante, quien bajo juramento afirma desconocer el domicilio de BLANCA LILIA ROBLES, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del C.P.T y el artículo 108 del C.G.P., en consecuencia, se procederá a nombrarle un CURADOR PARA LA LITIS, con quien se continuará el proceso y se ordenará su emplazamiento.

Según lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander,

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR al abogado ORLANDO LAMBRAÑO MORA, como CURADOR para la Litis, de la señora BLANCA LILIA ROBLES, a quien se le notificará la designación de conformidad a lo previsto en el art 49 del C.G.P.

Segundo: Ordenar EL EMPLAZAMIENTO de BLANCA LILIA ROBLES, para tal efecto, se dispone que a través de la secretaría de este despacho se publique el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, de la información prevista en el inciso 1 del artículo 108 del C.G.P.

Parágrafo Primero: El emplazamiento se tendrá surtido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría procédase al registro.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d6f477d4c0f0add2639788a6ad8e1ebba7e1d1473e1ef1befa32063c448361

3

Documento generado en 08/09/2020 12:18:02 p.m.